



Resolución Directoral

Nº 14 -2023/VIVIENDA-OGA

Lima, 06 de febrero de 2023

Visto el Informe Técnico Legal N° 003-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 01 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30156, "*Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*", el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*", señala que, el Poder Ejecutivo constituye una entidad pública del sector público no financiero que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal i) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que, la causal para la baja por saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, es el procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG se aprobó la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, "*Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda,*



Construcción y Saneamiento", que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para efectuar el alta, la baja y el saneamiento de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: MVCS, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, sobre el trámite para el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, en los numerales 6.4.6 y 6.4.7 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG señala que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Equipo de Control Patrimonial, elabora el informe técnico que sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales; por su parte la Oficina General de Administración de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes;

Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico Legal N° 003-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, en donde concluye que, realizó las gestiones requeridas para el saneamiento administrativo de los cinco (05) bienes muebles patrimoniales faltantes; no obstante, a la fecha, no ha sido posible la recuperación de los mencionados bienes, debido a que estos fueron entregados para su reparación por concepto de garantía comercial a la empresa Conection Trading S.A. en el año 2017, sin haber sido devueltos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y se verificó el cumplimiento de la condición señalada en el literal b) del artículo 44 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como de las disposiciones señaladas en el numeral 6.4 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG; por lo que, se recomendó proseguir con el procedimiento de baja por saneamiento administrativo de los cinco (05) bienes muebles patrimoniales faltantes;

Que, en el en el literal p) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se señala entre las funciones de la OACP, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos;

Que, en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria, se establece que, es función de la OGA programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria; la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria.

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, cuyo valor actualizado, de depreciación y neto, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo 01 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad efectúen las acciones necesarias para realizar la extracción de los referidos bienes de los registros patrimonial y contable, respectivamente.

Artículo 3.- Notificar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en cumplimiento del artículo 46 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: AYALA ALFARO Yuri Ivan
FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/02/06 18:23:32-0500

VIVIENDA



ANEXO 01
DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 14 -2023/VIVIENDA-OGA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				E/C	UBICACIÓN FÍSICA	CAUSAL DE BAJA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ACTUALIZADO AL 31/01/2023 S/	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA AL 31/01/2023 S/	VALOR NETO S/
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR								
01	740899502080	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	79CXCZ1	NEGRO	REGULAR	NO UBICADO	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	27/12/2013	1503.020301	5,967.17	5,966.17	1.00
02	740899502084	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	791XCZ1	NEGRO	REGULAR	NO UBICADO		27/12/2013	1503.020301	5,967.17	5,966.17	1.00
03	740899502101	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	1FT59Z1	NEGRO	REGULAR	NO UBICADO		27/12/2013	1503.020301	5,967.17	5,966.17	1.00
04	740899502115	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	1FM69Z1	NEGRO	REGULAR	NO UBICADO		27/12/2013	1503.020301	5,967.17	5,966.17	1.00
05	740899502159	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	1FC89Z1	NEGRO	REGULAR	NO UBICADO		27/12/2013	1503.020301	5,967.17	5,966.17	1.00
TOTAL GENERAL												29,835.85	29,830.85	5.00



MVCS
Por: ALVAREZ RODRIGUEZ Arturo Orlando FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/06 16:03:56-0500

MVCS
Por: BAZALAR RIOS Carmen Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/06 17:42:33-0500